



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!
GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 16 de diciembre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de septiembre de 2023, mediante el Decreto Número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, misma que tiene por objeto establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Como parte del rediseño institucional para establecer una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente, austera, y cercana a la gente, se creó la Oficialía Mayor, como una dependencia especializada en la planeación, organización, administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y técnicos que fortalezcan el desempeño de todas las áreas del Poder Ejecutivo con oportunidad y certeza bajo la dirección y supervisión directa de la persona titular del Poder Ejecutivo.

El 21 de marzo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la Gobernadora del Estado de México por el que se Adscribe Sectorialmente el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a la Oficialía Mayor, el cual tiene por objeto establecer que la Oficialía Mayor será la instancia encargada de coordinar en su sector al organismo público descentralizado denominado Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por lo que será la competente para supervisar y coordinar de manera directa la gestión de la seguridad social en el ámbito estatal, mejorando la eficiencia en la administración de recursos y la prestación de servicios.

En este sentido, es necesario reformar la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios para armonizarla con el marco jurídico estatal y los planteamientos organizacionales de la estructura del Poder Ejecutivo Estatal, así como fortalecer la gobernanza y supervisión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de la integración de nuevas figuras administrativas y la precisión de las atribuciones de la Oficialía Mayor.

Además, de conformidad con la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, la estructura de los órganos de gobierno de los organismos auxiliares en el Estado de México, incluye una Presidencia, encabezada por el coordinador del sector de la entidad; una Secretaría Técnica, designada por el órgano de gobierno a propuesta de la Presidencia; una Comisaría, representada por la Secretaría de la Contraloría; y vocales, entre los que deben incluirse representantes de la Secretaría de Finanzas y de la Oficialía Mayor; y, al mismo tiempo, un representante de la Consejería Jurídica que





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

participa como invitado permanente con voz, pero sin voto. Consecuente con lo anterior, se propone incorporar al Consejo Directivo del ISSEMYM la figura de la Secretaría Técnica, una vocalía representante de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica como invitado permanente en el Consejo Directivo, fortaleciendo el respaldo legal y asegurando que todas las decisiones estén en pleno cumplimiento con el marco jurídico aplicable.

En el marco de la constante evolución y modernización de la administración pública, es indispensable que la Administración Pública del Estado de México cuente con un marco normativo actualizado que optimice sus atribuciones y competencias, así como la armonización con otros ordenamientos legales aplicables, con miras a fortalecer la eficiencia administrativa y el servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2, las fracciones II y III y los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 16 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, **sectorizado a la Oficialía Mayor.**

ARTÍCULO 16.- ...

...

I. ...

II. Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona designada por el Consejo Directivo a propuesta de la Presidencia, la cual participará solo con voz.

III. Trece vocales que serán:

1. Una persona representante del Poder Legislativo, una del Poder Judicial, una de la Secretaría de Finanzas, **una de la Oficialía Mayor** y una de la Secretaría de Salud.

2. Una persona representante de los organismos auxiliares.

3. Una persona representante de los ciento veinticinco municipios designada por insaculación.

4. Cinco personas representantes de los servidores públicos; dos designados por el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios, e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, y dos por el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, un representante de los sindicatos universitarios del Estado de México.

5. Una persona representante de la agrupación mayoritaria de pensionados.

IV. Una Comisaría, que estará a cargo de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien tendrá la obligación de practicar auditorias permanentes a las reservas financieras del ISSEMYM y mantener informado de los resultados al Consejo. La comisaría participará en las sesiones del Consejo sólo con voz.

V. Una persona invitada permanente representante de la Consejería Jurídica, la cual participará solo con voz.

La persona titular de la Dirección General del Instituto participará únicamente con voz informativa.

Las personas vocales durarán en su encargo tres años, **y podrán** ser ratificadas o removidas libremente por quien **las** hubiere designado.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gomez Álvarez

***JGZ**
Validación jurídica

